
Ancianidad en la Argentina neoliberal. El devenir de la jubilación de “amas de casa”

Mesa 1: Políticas Públicas y Políticas Sociales en Argentina reciente (2000-2020).
Continuidades y rupturas.

Mesa 2: Políticas sociales y sociedad: lecturas sociológicas

DI COSTA, Valeria. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNCuyo.
valeriadicosta@yahoo.com.ar

Resumen

El presente trabajo se propone reflexionar en torno a la reconfiguración acontecida en la política previsional, en particular en lo que refiere específicamente a los diferenciados criterios y formas de acceso predominantes en este campo. El trabajo reconstruye y analiza la pauta que siguió nuestro país en materia de seguridad social en los últimos años, priorizando en la identificación de limitaciones y restricciones que se les presentan a los adultos mayores para acceder a una prestación previsional, lo cual afecta, en virtud de su baja densidad de aportes, a los grupos más pobres y vulnerables de nuestra sociedad.

Palabras clave: jubilaciones, moratoria, pobreza, aportes

1. Introducción

Luego de transitar la crisis de 2001, durante la posconvertibilidad, Argentina asiste a un proceso que intenta revertir las tendencias excluyentes resultantes de la década del '90. Tal década estuvo caracterizada por reformas estructurales de orientación pro mercado. Posteriormente, el Estado argentino recuperó algunas capacidades, sumado a las principales políticas públicas estratégicas, las cuales evidenciaron paulatinamente un contenido distinto a la orientación de los '90 (Repetto y Chudnovsky, 2009). Todo ello implicó un proceso caracterizado por la revitalización de lo público. En particular, la política previsional ha sido un claro exponente de ese nuevo clima de época.

Posteriormente, la modalidad de intervención en lo social mostró algunos rasgos diferentes a los del período anterior. Por ello este trabajo indaga en torno al campo de la política previsional, examinando especialmente lo que aconteció con el acceso al sistema de jubilaciones y pensiones.

2. Conceptualizaciones y debates iniciales

Una definición bastante extendida de política social es aportada por Esping-Andersen al conceptualizarla como “gestión pública de los riesgos sociales” (2000:55). Dicha definición tiene directa relación con el objetivo principal que orienta un sistema previsional, el cual consiste en proteger a la población ante determinados riesgos (Bertranou *et al* 2001). En este campo, la protección se plantea como una trilogía legal contra los riesgos sociales de vejez, invalidez y sobrevivencia (Mesa Lago, 2004).

Por otra parte, otro concepto muy relevante es el de cobertura previsional, el cual se entiende como “el alcance de un sistema respecto a cierta población de referencia” (Bertranou *et al* 2001:29). Una distinción ampliamente reconocida en este sector de política social, provista por los autores mencionados, es aquella que diferencia cobertura horizontal de cobertura vertical. De este modo, la cobertura horizontal tiene que ver con la extensión, es decir refiere a la cantidad de personas cubiertas en un momento histórico determinado. Por su parte, la cobertura vertical refiere a la intensidad o adecuación de la prestación.

Al momento de estudiar la estructuración de una política social, Esping-Andersen (1993) plantea la importancia de examinar las normas y criterios reales establecidos por ésta. La “entrada” a la política en cuestión (operacionalizada en planes, programas o proyectos, según sea el caso) se expresa en las normas que rigen el acceso a las prestaciones; supone los criterios de ingreso establecidos, y sus restricciones. Siguiendo esta perspectiva, este trabajo analiza los criterios fijados por la política social para la constitución de sujetos de derecho, como así también las limitaciones impuestas en tal proceso.

Para el caso argentino, en la década de los '90, los principales temas de discusión en torno a la seguridad social fueron: “la diversificación de riesgos, los efectos macroeconómicos de los sistemas y la participación del sector privado en la gestión de los mismos” (Rofman y

Carranza, 2005:2). Mientras que, a partir del 2001 en adelante, el tema en agenda fue el de la cobertura previsional (tanto horizontal como vertical).

Con posterioridad a la crisis de 2001, distintos documentos oficiales produjeron evidencia empírica que mostraba el nivel de desprotección de los adultos mayores, expresado en la baja cobertura¹. Conjuntamente, el papel de distintos actores sociales fue también clave en evidenciar esta cuestión y demandar al Estado la atención de la problemática². Todo ello indicaba el inicio de “un nuevo clima de época” (Danani y Grassi, 2008). Estas autoras postulan que sobre esta base fue instalándose un “acuerdo extendido” con relación a la ‘definición’ de que el problema principal que revestía al sector era la cobertura. En términos generales, esto implicaba un proceso de nuevas interpretaciones y representaciones en torno a la previsión social, distanciándose cada vez más de la lógica de los ‘90.

A partir de entonces, en pos de atender este problema público, la coalición gobernante estableció distintos regímenes especiales de regularización voluntaria de deudas previsionales para trabajadores autónomos, lo que posteriormente se conoció como Plan de Inclusión Previsional.

3. Política de ampliación de la cobertura en adultos mayores

3.1. Plan de inclusión previsional. Moratoria primera fase

Como resultado de la crisis del mercado de trabajo en los 90, y la reforma previsional de orientación pro-mercado, implementada en el mismo periodo, se produjo una profunda caída de la cobertura previsional. La reforma estructural del sistema en 1994 provocó que una gran cantidad de adultos mayores quedaran excluidos del sistema. A partir del año 2004, en adelante, se pusieron en marcha dos moratorias previsionales distintas, estructuradas con

¹ Referimos especialmente a “Libro Blanco de la Previsión Social” de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2003); “Historias laborales en la Seguridad Social” de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Organización Internacional del Trabajo (2003); y finalmente el documento titulado “Prospectiva de la Previsión Social. Valuación financiera actuarial del SIJP 2005/2050” de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2005).

² Véase la reconstrucción minuciosa de actores sociales en torno a este punto realizada por Barbeito y Lo Vuolo (2002).

andamiajes legales diferenciados. Estas permitieron el acceso de más de 3,5 millones de adultos mayores al sistema de jubilaciones y pensiones, y también al PAMI.

A los fines del análisis, en este trabajo proponemos dividir las moratorias en dos fases o rondas. La primera de ellas implementada a partir del año 2004, en adelante, y la segunda a partir del 2014, con la sanción de la Ley N° 26.970, la cual extendió el período habilitado para comprar deuda y, por consiguiente, facilitó el acceso al sistema de los que no tenían 30 años de servicios con aportes efectivos.

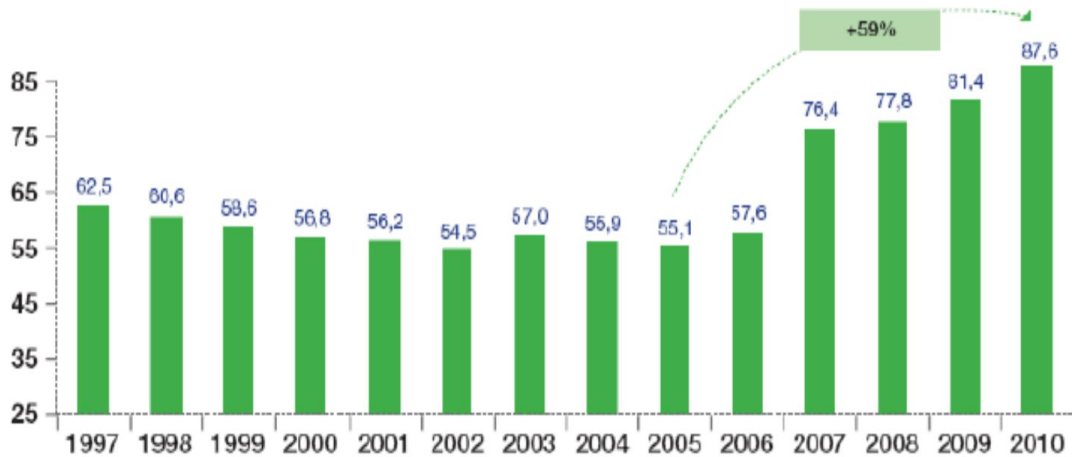
Una de las características que presentó el Plan de Inclusión Previsional es que constituyó una estrategia de intervención estatal de corto plazo, (lo cual se evidencia en una implementación en dos etapas o fases) logrando que la extensión de la cobertura registrara un salto exponencial.

En lo que respecta a la cantidad de beneficios, los datos disponibles muestran que entre 2003 y 2010 el total de jubilaciones y pensiones del Sistema Nacional de Previsión Social aumentó en un 74%, pasando de 3,2 millones en 2003 a 5,6 millones a mediados del 2010 (ANSES, 2011).

El Plan de Inclusión Previsional se suele conocer como “Jubilación de amas de casa”. Tal denominación es extraoficial, ya que es una jubilación que se encuadra dentro del régimen de trabajadores autónomos³.

Gráfico N° 1 Tasa de cobertura SIPA, 1997 - 2010. En porcentaje.

³ Para el año 2019 se estimaba que habían aproximadamente cerca de 2 millones de mujeres amas de casa. Según INDEC dentro de la población no económicamente activa (PNEA) se podrían encontrar las amas de casa, los estudiantes, los rentistas y los jubilados.

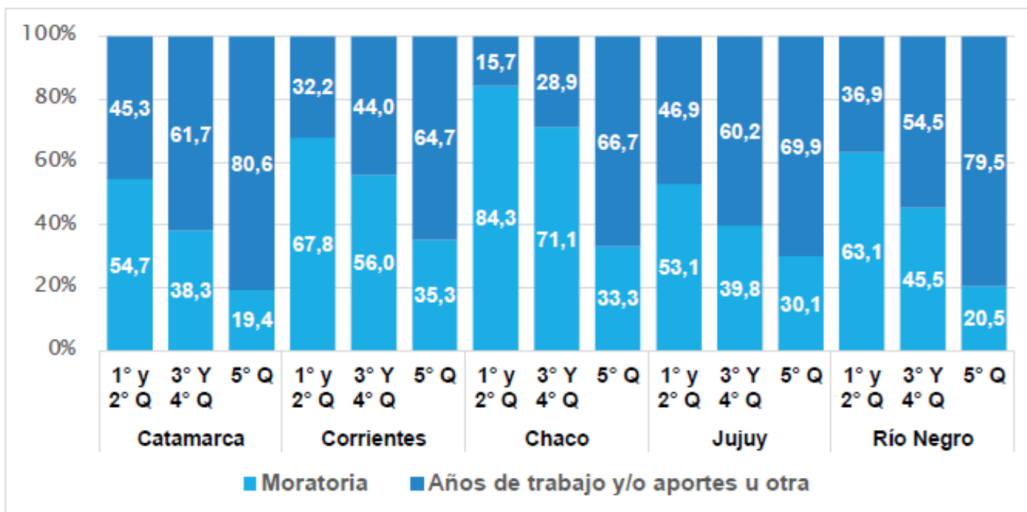
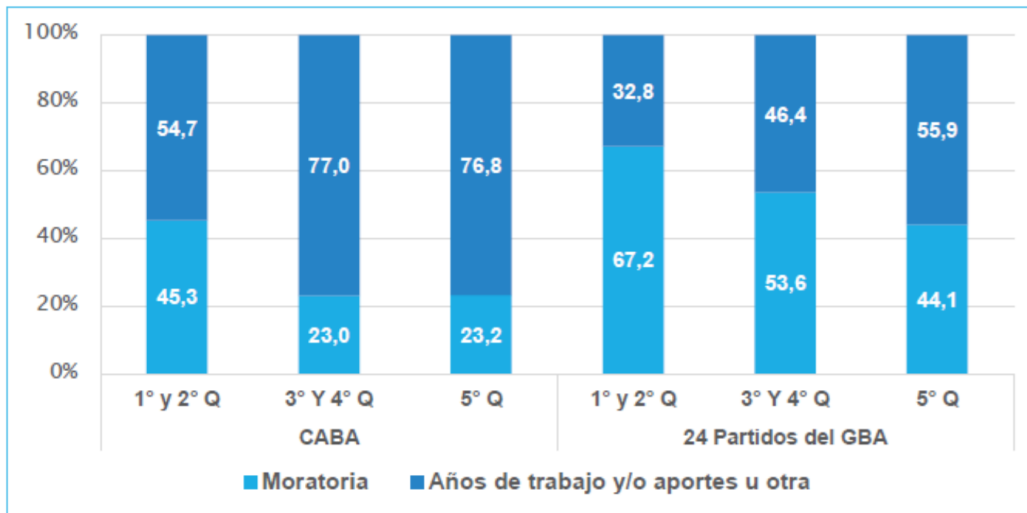


Fuente: ANSES (2011).

Al primer trimestre de 2011, se registran más de 2.5 millones de prestaciones por moratoria (BESS, 2011). La evidencia empírica muestra que a partir de esta medida la pobreza en adultos mayores se redujo considerablemente del 27% en 2003 a 3,3% en 2009, reflejando así la marcada disminución en este colectivo (ANSES, 2011).

Entre los principales resultados de estas medidas se destaca que “fue muy importante para que los sectores de más bajos ingresos alcanzaran a jubilarse. El 52% de los jubilados pertenecientes al quintil 1 y 2 de ingresos lo ha hecho en CABA por moratoria, el 71% del primero y segundo quintil lo ha hecho por moratoria en 24 partidos del Gran Buenos Aires, el 59% en Catamarca, el 68% en Corrientes, el 83% en Chaco, y el 45% en Jujuy” (ENAPROSS II 2015). Nótese al respecto el impacto de redistribución progresiva que esta medida conllevó, ya que los sectores más pobres ubicados al interior de las provincias más pobres del país fueron los más beneficiados por la moratoria.

Gráfico N° 2 Adultos mayores por modalidad de la jubilación y quintiles de ingresos per capita familiar, según dominio (en porcentaje) Año 2015



Fuente: MTEySS - SSPEyEL. ENAPROSS 2015.

3.2. Pensión universal de adulto mayor (PUAM)

En 2016 la Ley N° 27.260 crea la pensión universal de adulto mayor (PUAM). En sus orígenes, ésta aspiraba a reemplazar a las moratorias del período anterior. La PUAM constituye una prestación de carácter vitalicio, universal y no contributiva otorgada a las personas mayores de 65 años, tanto varones como mujeres. Y, a partir de ésta, se accede también al PAMI.

Según ANSES, la cantidad total de beneficiarios ronda los 170 mil (septiembre 2020), de los cuales más del 80% son varones. Entre las características distintivas que presenta la PUAM pueden destacarse las siguientes:

- Es una pensión NO contributiva;
- Establece 65 años de edad para varón y mujer;
- Constituye el 80% del haber mínimo;
- Es personalísima, y no genera derecho a pensión;
- Es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio de jubilación, pensión o retiro, de carácter contributivo o no contributivo
- Es incompatible con la percepción de la prestación por desempleo

La distancia más marcada entre la PUAM con las moratorias establecidas en el período anterior, se ubican en los siguientes aspectos. En primer lugar, en que el acceso al sistema sea a través de una prestación no contributiva, es decir separada del sistema contributivo.

En segundo lugar, quizá una de las modificaciones más controversiales y, especialmente dolorosas, es el aumento de la edad jubilatoria de la mujer en cinco años. Este punto es crítico en virtud de que las mujeres que acceden a la PUAM son mujeres sin aportes (o con aportes muy escasos) y, por ende, presumiblemente, las más pobres.

En tercer lugar, esta prestación paga el 80% del haber mínimo. Aquí cabe señalar que si bien con las moratorias del período anterior había descuentos sobre el haber, el adulto mayor podía aspirar a cobrar la mínima, después de cancelado su plan de pagos. Con la PUAM esto queda truncado.

En cuarto lugar, la PUAM no genera derechos derivados, es decir no establece la pensión para el cónyuge sobreviviente. Esto es un indicador claro de la separación tajante del sistema de seguridad social. En este sentido, la jubilación proveniente de un sistema contributivo no genera este tipo de prohibiciones, por ello las jubilaciones por moratorias ponían en pie de igualdad estas últimas con la jubilación del régimen ordinario.

En quinto lugar, la PUAM establece la incompatibilidad con otras prestaciones. Nuevamente, al igual que el punto anterior, este tipo de incompatibilidades y prohibiciones nos habla de la distancia con el sistema contributivo en todas sus formas.

En síntesis, una parte de los derechos que el sistema previsional contributivo habilita, la PUAM los elimina.

La Ley de Presupuesto 2019 incorpora una novedad sobre la PUAM: la aplicación de una evaluación socio-económica y patrimonial. El artículo 37 establece que: “La ANSES en forma previa al otorgamiento de la prestación realizará evaluaciones [...] a fin de asegurar el acceso a las personas que presenten mayor vulnerabilidad”. Nótese que este requisito no estaba previsto inicialmente en la legislación que origina la PUAM. Por tanto, forma parte del paquete de medidas restrictivas que se han tomado con posterioridad.

A más de cuatro años de su puesta en marcha, la PUAM no impacta significativamente en la elevación de la cobertura horizontal. La cantidad total de beneficiarios que incorpora al sistema es baja. Con esta medida se logra separar de modo tajante las prestaciones contributivas de las no contributivas, polarizando por un lado entre los que pudieron completar sus 30 años de aportes y, por otro lado, aquellos que no lo hicieron.

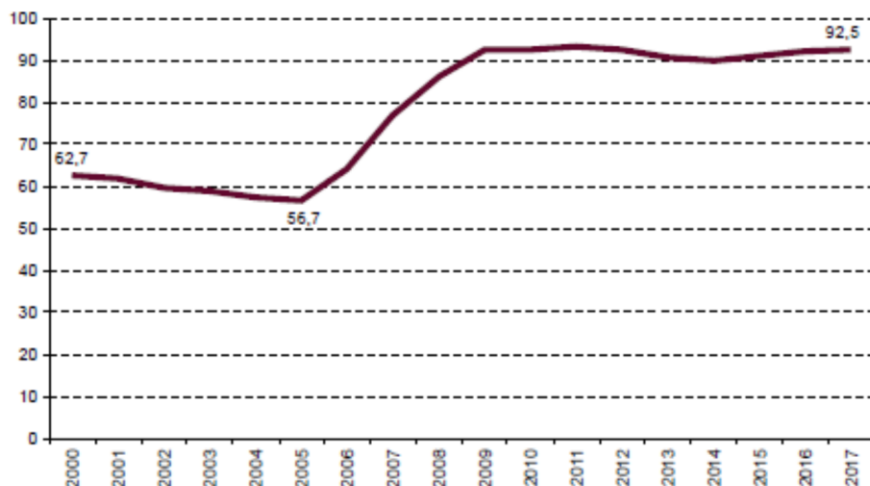
3.3. Plan de inclusión previsional. Moratoria segunda fase

En el año 2014 se sanciona la Ley 26970, la cual replica la misma lógica de las moratorias anteriores, aunque fue un plan de regularización voluntaria de deudas para trabajadores autónomos y monotributistas, con algunas variaciones respecto de los anteriores. Esta última moratoria establece la posibilidad de comprar deuda hasta el año 2003 (a diferencia de la moratoria anterior que sólo permitía hasta 1993) con un plazo de vigencia inicialmente de dos años.

Según datos oficiales, esta medida otorgó más de 900.000 prestaciones (BESS, 2017), las cuales se suman a las más de 2.4 millones de prestaciones otorgadas por las moratorias anteriores. Por consiguiente, el total de beneficios alcanzados por efecto combinado en las dos fases de moratorias superan los 3.5 millones. El gráfico siguiente evidencia que el nivel

de cobertura alcanzado a 2017 supera el 92%, como resultado de la implementación en dos etapas del Plan de Inclusión Previsional.

Gráfico N° 3 Cobertura de adultos mayores (65 años y más) 2000-2017 (En porcentajes)



Fuente: Arenas de Mesa (2019)

Algunas de las innovaciones de esta segunda etapa, con este nuevo plan de regularización de deudas, es que introduce la identificación de las condiciones socioeconómicas de quienes adhirieran, la movilidad de las cuotas y un interés por el financiamiento, y la posible incompatibilidad con otra prestación previsional (Bertranou, *et al* 2019).

Con respecto a la primera de las innovaciones introducidas por esta norma, la precitada legislación establece que:

La ANSES, en forma previa a determinar el derecho a una prestación previsional, realizará evaluaciones patrimoniales o socioeconómicas sobre la base de criterios objetivos que determine la reglamentación, a fin de asegurar el acceso al régimen de las personas que presenten mayor vulnerabilidad (Art. 3).

Es importante advertir, que una de las críticas más fuertes instaladas a nivel de imaginario social estuvo, justamente, asociada a este punto. Es decir, la crítica del acceso al sistema previsional de adultos mayores que, supuestamente, “no necesitaban la prestación”, en virtud de su holgura socioeconómica.

Desde una mirada que integra distintas variables, tales como escolaridad, edad, sexo e ingresos de las nuevas jubilaciones, Bertranou *et al* concluyen que

los principales beneficiarios de la moratoria previsional fueron las mujeres (que incrementaron su cobertura previsional en 27 p.p.), las personas menores de 70 años (con un incremento de 32 p.p.), las personas con bajo nivel educativo (27 p.p.) y las personas ubicadas en el primer quintil de ingresos (47 p.p.) (2011:108).

Diversas publicaciones de referencia apuntan todas en la misma dirección: la moratoria previsional implementada a partir del año 2005 tuvo un impacto positivo en la reducción de la pobreza en los adultos mayores y, sumado a ello, los principales beneficiados fueron los sectores pobres y vulnerables, y no los quintiles más altos de la distribución del ingreso.

A mediados del año 2016, se sanciona la Ley N° 27.260 que crea el Programa Nacional de Reparación Histórica para jubilados y pensionados. En su interior, el artículo 22 extiende el plazo para la adhesión a la moratoria de la Ley N° 26.970. Dicha extensión es por 3 años, hasta julio de 2019 (Art. 15 del Decreto N° 894/2016).

Por su parte, a comienzos del año 2016, trascendidos periodísticos informaban que la moratoria de la Ley N° 26.970 no sería prorrogada. *“El Gobierno justifica que no renovará la moratoria porque trabaja en una nueva ley jubilatoria”* (Página 12. 12/03/2016). Esto se desprende de lo afirmado por el Titular de la ANSES con lo cual para ese momento era previsible que la moratoria no fuera prorrogada, en virtud de que con la sanción de la Ley que crea el Programa de Reparación Histórica, se origina también la PUAM. Esta es claramente vista desde la perspectiva del actor estatal como una buena alternativa a los planes de regularización de deudas del período anterior. Especialmente cuando, al menos una parte de la coalición gobernante de ese período, se ha mostrado crítica de la ampliación de la cobertura por vía de las moratorias, principalmente por considerar *injusto* que quienes no habían cumplido los años de aportes requeridos entraran *por la misma puerta* que los demás.

Llegados a este punto, la pregunta que se impone es: ¿A comienzos del 2021 qué pasa con la moratoria?

En junio de 2019, una resolución de ANSES extendió por tres años el plazo dispuesto para acceder a la moratoria previsional prevista en la Ley 26970. En efecto, pocos días antes del vencimiento de la prórroga de la moratoria, una Resolución de ANSES establece que:

atento a la proximidad del vencimiento del plazo de vigencia del régimen citado y a los efectos de continuar garantizando el acceso al beneficio previsional a las mujeres que presentan un mayor grado de vulnerabilidad conforme la Ley N° 26.970, resulta oportuno recurrir a la facultad de prorrogar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley N° 27.260 (Resol. 158/2019).

Posteriormente, a fines de 2019, según información oficial, la moratoria bajo la Ley 26970 continúa vigente para las mujeres que cumplan la edad jubilatoria (60 años, y menores de 65 años), prevista en el artículo 37 de la Ley N° 24.241. Los períodos a incluir deben estar comprendidos entre el 01/01/1955 al 31/12/2003 y desde los 18 años de edad (ANSES, 2021).

A este respecto, el interrogante es el siguiente: ¿qué impedimento contiene esta prórroga, al momento de computar aportes faltantes e ingresar efectivamente al sistema? Si bien se prorrogó la fecha de vigencia de la ley, el impedimento resulta en que no se hizo lo propio con el período habilitado para comprar deuda. En otras palabras, si bien esta moratoria formalmente estará vigente un tiempo más, la misma no facilita el acceso al sistema como sí lo hicieron las moratorias anteriores, las cuales permitieron la posibilidad de comprar deuda (o computar a favor) la totalidad de los años de aportes requeridos por el sistema. Por tanto, al no establecer un corrimiento del período habilitado para regularizar deudas, la medida se torna muy dificultosa en la práctica para las mujeres que no tienen aportes después del año 2003⁴.

Es decir que, aunque se facilite el acceso *legal* en virtud de las sucesivas prórrogas, al no actualizar la fecha de corte y mantenerla anclada en el año 2003, en lo operativo se vuelve restrictivo el acceso.

⁴ A marzo 2021, fecha en la cual se escribió esta ponencia, las restricciones de acceso al sistema en la práctica continúan idénticas.

Para las mujeres entre 60 y 64 años, la situación se torna muy difícil porque, por un lado, con la moratoria ven imposibilitado el acceso, por otro lado, la PUAM exige retrasar la edad jubilatoria en cinco años, ya que requiere 65 años de edad. Finalmente, el acceso a una pensión asistencial nacional exige 70 años de edad, por tanto, obliga a un retraso de la edad jubilatoria en 10 años.

En síntesis, la moratoria en curso, al no establecer un corrimiento del período habilitado para regularizar deudas previsionales, se torna muy dificultosa en la práctica principalmente para mujeres que no tienen aportes después del año 2003, impidiéndoles completar así los treinta años exigidos para ingresar efectivamente al sistema.

4. Reflexiones finales

Este trabajo mostró que aquellos que se constituyeron en sujetos de derecho en el campo previsional, que ingresaron al sistema por la moratoria, tanto en la primera como en la segunda fase, se concentran en quintiles de ingresos bajos e intermedios, lo cual es clave para que la seguridad social opere como un reductor de riesgos e incertidumbres, garantizando un ingreso de carácter estable, permanente y actualizable, que facilite a los hogares la posibilidad de alejarse de situaciones de mayor vulnerabilidad.

Conjuntamente en esta ponencia quedó evidenciado que en los últimos años las posibilidades de ingreso al sistema se ven restringidas. Tales posibilidades están fuertemente condicionadas de contar con aportes previsionales posteriores al año 2003. Se mostró también que para el caso de las mujeres esta situación es particularmente más desfavorable.

Por ello, el diseño futuro de política pública en relación a la cobertura previsional horizontal tendrá que contemplar especialmente este aspecto, en pos de sostener niveles de cobertura en adultos mayores razonablemente elevados.

5. Referencias Bibliográficas

ANDRENACCI, L (2012) "From Developmentalism to Inclusionism: On the Transformation of Latin American Welfare Regimes in the Early 21st Century"; in *Journal of Development Studies*, 28:1

ANSES (2011) "Análisis de la cobertura previsional del SIPA: Protección, Inclusión e Igualdad". Observatorio de la Seguridad Social. ANSES. Buenos Aires.

ANSES (2021) "Moratorias Previsionales". Sitio web:
<https://www.anses.gov.ar/informacion/moratorias-previsionales>.

ARENAS DE MESA, A. (2019) *Los sistemas de pensiones en la encrucijada: desafíos para la sostenibilidad en América Latina*, Libros de la CEPAL, N° 159 Santiago, CEPAL.

ARZA, C. (2012) *Pension Reform and Gender Equality in Latin America*. Programme on Gender and Development, Paper No. 15. UNRISD, Geneva.

BARBEITO, A. y LO VUOLO, R. (2002) "La reconstrucción económica y social después del consenso de Washington: el ingreso ciudadano en la Argentina" en Van der Ven, R.; Groot, L. y Lo Vuolo, R. (Eds.): *La renta básica en la agenda: objetivo y posibilidades del ingreso ciudadano*, Ed. Miño y Dávila, Buenos Aires.

BERTRANOU, F (2005) "Restricciones, problemas y dilemas de la protección social en América Latina: enfrentando los desafíos del envejecimiento y la seguridad de los ingresos" *Revista Bienestar y Política Social* Vol. 1. No1. 35-58.

BERTRANOU, F (Coord.). (2010) "Aportes para la construcción de un piso de protección social en Argentina: el caso de las asignaciones familiares". Buenos Aires, Oficina de la OIT.

BERTRANOU, F CETRÁNGOLO, O GRUSHKA, C y CASANOVA, L (2012) "Beyond the privatization and re-nationalisation of the Argentine pension system: coverage, fragmentation, and sustainability" MPRA Paper No. 44245.

BERTRANOU, F., CASALÍ, P. y CETRÁNGOLO, O (2019)", Oficina de la Organización Internacional del Trabajo para el Cono Sur de América (Informe Técnico 9).

BERTRANOU, F; CETRÁNGOLO, O; GRUSHKA, C y CASANOVA, L (2011) “Encrucijadas en la seguridad social argentina: reformas, cobertura y desafíos para el sistema de pensiones” Buenos Aires, CEPAL y Oficina Internacional del Trabajo.

BERTRANOU, F; GRUSHKA C; y ROFMAN R (2001) “Evolución reciente de la cobertura previsional en Argentina” en *Cobertura previsional en Argentina, Brasil y Chile*. Bertranou, (edit.) OIT. Chile.

BESS (2011) Boletín estadístico de la Seguridad Social. Secretaría de Seguridad Social. Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad social.

BESS (2017) Boletín estadístico de la Seguridad Social. Secretaría de Seguridad Social. Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad social.

BESS (2019) Boletín estadístico de la Seguridad Social. Secretaría de Seguridad Social. Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad social.

CASTEL, R (2004). *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?* Manantial, Buenos Aires, Argentina.

CATALANO, A *et al* (2015) Encuesta de Protección y Seguridad social ENAPROSS II 2015. Principales resultados: Población. Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad social.

CEPA (2019) “Una moratoria que no es universal: 500.000 mujeres de 55 a 59 años sin posibilidades de jubilarse”. Informe mes de julio. **Centro de Economía Política Argentina (CEPA)**.

CURCIO, J y BECCARIA, A. (2011) “Sistema de Seguridad Social y mercado de trabajo: evolución de la cobertura en la Argentina entre 1990 y 2010”, en *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*. Danani.y Hintze (Coord.). UNGS.

DANANI, C y GRASSI, E (2008) “Ni error, ni omisión. El papel de la política de Estado en la producción de las condiciones de vida y de trabajo. El caso del sistema previsional en la

Argentina (1993-2008) En Lindemboim, J Comp. *Trabajo, ingresos y políticas en Argentina. Contribuciones para pensar el siglo XXI*. Ed. Eudeba.

ESPING-ANDERSEN, G (1993) *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Valencia Ed. Alfons el Magnanim.

ESPING-ANDERSEN, G (2000) *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Barcelona. Ariel.

GOLBERT, L; ROCA, E y LANARI, E (2012) “¿Piso o Sistema Integrado de Protección Social? Una mirada desde la experiencia argentina. MTEySS. Buenos Aires.

MARTINEZ FRANZONI, J (2008) *Domesticar la incertidumbre en América Latina. Mercado laboral, política social y familias*. Instituto de Investigaciones Sociales Universidad de Costa Rica.

MESA LAGO, C (2004) “Las reformas de pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la Seguridad Social”. Serie Financiamiento del Desarrollo, N° 144, CEPAL, Santiago de Chile.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2003) Libro Blanco de la Previsión Social Secretaría de Seguridad Social. Buenos Aires, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2005) “Prospectiva de la Previsión Social. Valuación financiera actuarial del SIJP 2005/2050”. Serie de publicaciones de la Secretaría de la Seguridad Social, Año II, No.3 Buenos Aires. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2003) “Historias laborales en la Seguridad Social”, en *Serie de Publicaciones de la Secretaría de Seguridad Social* Año I, N° 1, Buenos Aires.

REPETTO, F y CHUDNOVSKY, M (2009) “Las políticas sociales en la Argentina reciente. Avances y desafíos desde una perspectiva progresista” en Quiroga, Canzani, y Ensignia

(comps.) *Consenso Progresista: las políticas sociales de los gobiernos progresistas del Cono Sur* CEPES: Centro de Estudios Políticos, Económicos y Sociales Fundación Friedrich Ebert Santiago de Chile.

ROFMAN, R y CARRANZA, E (2005) "La cobertura de la seguridad social en América Latina" Banco Mundial.